

“Año de la Infraestructura para la Integración”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120 2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

Cusco, 26 JUL. 2005

VISTO:

El expediente administrativo N° 0664-2004, por la cual el señor Lucio López Alccacontor, solicita Autorización de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización, de las aguas provenientes del manantial Kishuarpujio, ubicado en el predio Miskipujio, sector Huycho del distrito de Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, adjuntando a su solicitud información a nivel básico, el cual está referido a la utilización de las aguas del indicado manantial a través de la infraestructura mínima existente.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el D.L. N° 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, el 31 de agosto del 2004, el señor Lucio López Alccacontor, solicita Autorización de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización de las aguas provenientes del manantial Kishuarpujio, ubicado en el predio Miskipujio de propiedad del referido señor, en el sector Huycho, distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco.

Que, el 24 de octubre del 2004, personal técnico de esta Administración realizó una inspección ocular al sector donde se ubica el manantial requerido, habiendo observado la utilización de sus aguas con Fines Poblacionales y/o Domésticos y la existencia de una infraestructura hidráulica mínima (caja de captación, línea de conducción de tubería PVC y grifo de abastecimiento).

Que, habiéndose emitido el Informe N° 058-2005-GRC/DRA-C/ATDR-CUSCO/SDM del 20 de julio del 2005, referido a los actuados que corresponden al petitorio del señor Lucio López Alccacontor, en el cual se opina por otorgar Autorización de Ejecución de Obras y Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización de las aguas provenientes del manantial Kishuarpujio, localizado en el predio Miskipujio, sector Huycho, distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, con un gasto de 0.013 lps.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 32° y 133° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas; Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 120° del D.S. N° 048-91-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al señor Lucio López Alccacontor, Autorización de Ejecución de Obras en vía de regularización, conforme a lo planteado en la documentación técnica presentada y que está referido al actual uso de las aguas provenientes del manantial Kishuarpujio, ubicado en el predio Miskipujio, sector Huycho, distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



"Año de la Infraestructura para la Integración"

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al señor Lucio López Alccacontor, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización, de las aguas provenientes del manantial Kishuarpujio, localizado en el predio Miskipujio, sector Huycho, distrito Huayllabamba, provincia Urubamba, departamento y región Cusco, hasta un gasto total de 0.013 lps y una masa anual de hasta doscientos dos con 18/100 metros cúbicos (202.18 m3).

ARTICULO TERCERO.- La presente Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Artículo 12° del D.L N° 17752, Ley General de Aguas y su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG y su no pago por dos (02) años consecutivos es causal de caducidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 116° del D.L. N° 17752.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, en el padrón de usuarios correspondiente en mérito al Artículo 37° de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

Ing. Lucio Delia Calderón Turfán
Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco
C.R. N° 31018

Cc: archivo
lfcl/sdm